



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2023 - 010

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 18, numeral 2 determina "Todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho: "Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley...".

Que, la Carta Magna del Ecuador, en el artículo 227, determina: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, organización y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, conforme lo previsto en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 47 del cuerpo legal citado en el inciso anterior, establece las atribuciones de los consejos provinciales para el ejercicio de la facultad normativa, en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones provinciales.

Que, con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337, el 18 de mayo de 2004, aprobó este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, con Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo, el 15 de enero del 2015, se expide los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP; y,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Artículos 49 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 061 del 14 de agosto de 2020.

Artículo 2.- Delegar al Director(a) Administrativo(a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que Presida el Comité de Transparencia.

Artículo 3.- DE LA CONFORMACIÓN: El Comité de Transparencia está integrado por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información, estos son:

- a) El Director/a de Comunicación.
- b) El Director/a Financiera.
- c) El Director/a Administrativa.
- d) El Director/a de Secretaría General.
- e) El Director/a de Planificación.
- f) El Director/a de Procuraduría Síndica.
- g) El Subdirector/a de Talento Humano.
- h) El Subdirector(a) de Compras Públicas.
- i) El Subdirector/a de Planificación Territorial y Participación Ciudadana.
- j) El Subdirector/a de Tecnología Informática.

Entre las principales funciones que estará a cargo de este Comité de Transparencia será la de dar cumplimiento al Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y la página Web Institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los nueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Direcciones y Subdirecciones; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 010 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, el nueve de junio del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**

Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui
SECRETARIO GENERAL



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo